



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-A/MDL

Lunahuaná, 22 de febrero del 2024

#### VISTO:

El Expediente N°406, de fecha 06 de febrero del 2024; presentado por Maria Elena Sánchez Sánchez, donde solicita el reconocimiento de la “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LUNAHUANÁ”, y su Consejo Directivo; el INFORME N°048-2024-ALE-MDL/PC, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar individual y asociada en la vida económica, política social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: “Los vecinos participaran en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, con Expediente N°406, de fecha 06 de febrero del 2024; la Sra. Maria Elena Sánchez Sánchez, en calidad de miembro del Consejo Directivo, solicita el reconocimiento de la “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LUNAHUANÁ” y su Consejo Directivo.

Que, realizado el levantamiento de observaciones, encontrado en el expediente del visto, los miembros de la Consejo Directivo, cumplen con adjuntar Declaraciones Juradas de Vivencia con la dirección donde residen en el distrito, ya que algunos en su Documento Nacional de Identidad – DNI, consigan dirección fuera de Lunahuaná.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

Que, con INFORME N°048-2024-ALE-MDL/PC, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, habiéndose cumplido con presentarse las Declaraciones Juradas de los directivos observados, se aprecia que SE HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, por lo que en ese sentido corresponde EMITIRSE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION, conforme lo solicitado.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LUNAHUANA” y su Consejo Directivo, la cual estará conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez	10043049
Vicepresidente	Pedro Ricardo Van Oordt Wagner	07588969
Secretario	Diana Aracelli Vicente Vicente	43959621
Tesorero	Maria Elena Sánchez Sánchez	15385320
Fiscal	Walter Alejandro Valderrama Ponce	06672560

El periodo de vigencia del mencionado Consejo Directivo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná y a la Asociación para el Desarrollo Integral y Sostenible de Lunahuaná.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE,** a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA  
  
Luis Alberto Conislla Jara  
ALCALDE



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)